Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Armario 7
Casilla 31

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 326. **Año** 1941.

Amparo solicitado por la firma Gruen y Bilfinger Soc. de Resp. Ltda. con motivo de su inclusión en la lista negra estadounidense.

EXPEDIENTE N° 326.
carpeta n° 23.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

108674 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

33-7067

Guerra 336 carpeta 23.

SE RUEGA NO SACAR ESTA CARPETA

1941

REPÚBLICA ARGENTINA

NÚMERO DE PROCEDENCIA

Nº 32734

SECCIÓN D.S.

LETRA G

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mesa de Entradas y Salidas

FECHA DE ENTRADA

AGOSTO-20

INICIADOR GRUEN Y BILFINGER SOC.RESP LTDA.-

FECHA DE ORIGEN

AGOSTO-19

EXTRACTO S/AMPARO MOTIVO INCLUSION EN LISTA NEGRA NORTEAMERICANA.-

ANOTADO

TAMBURINI Ltda. S. A.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

575585

Buenos Aires, Agosto 19 de 1941.

Excmo. Señor Ministro del Interior,

Dr. Miguel J. Culaciati

S / D.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
20 AGO. 1941
8213/34 LETRA

Excelentísimo señor:

GRUEN Y BILFINGER, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, calle San Martín número 235, a V. E. respetuosamente decimos: ----------

Que en presencia de una situación que agravia fundamentalmente los derechos y garantías que nos acuerdan las leyes de nuestro país, venimos a solicitar, por intermedio de V. E., que el Poder Ejecutivo de la Nación nos preste la protección a que tenemos derecho como sociedad argentina, para desenvolver nuestra actividad y nuestras operaciones al amparo de los preceptos que consagra la Constitución Nacional. ----------

Hace ya algún tiempo el gobierno de Inglaterra, con motivo de la guerra actual, estableció el procedimiento de la llamada "lista negra", incluyendo en la misma determinadas personas o sociedades, y haciéndolas objeto de una verdadera interdicción de comercio, ya que se prohibía comerciar con ellas, bajo apercibimiento de la misma sanción. Y recientemente, según es de pública notoriedad, los Estados Unidos de Norte América, aunque hasta estos momentos no sean beligerantes, han publicado

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

./.

también su lista negra, haciendo efectivas análogas interdicciones de comercio.----------

Si el alcance de esas medidas estuviera limitado al territorio de los países mencionados, ello sería extraño a la intervención de otra autoridad extranjera, sin perjuicio de lo que pudiera significar como acto violatorio de preceptos consagrados por el derecho internacional.---

Pero desgraciadamente esa interdicción se hace extensiva a todos los países. En consecuencia, y habiendo sido incluída nuestra sociedad en esa lista, siendo una sociedad comercial argentina, constituída en nuestro país y al amparo de sus leyes, ese acto de un gobierno extranjero viene a limitar nuestra libertad de comercio, con alcances que pueden traducirse en la cesación efectiva de nuestro giro.----------

En esa forma seríamos por una parte víctimas de un verdadero boycott, que obstará a nuestras actividades normales, y, por otra parte, se facilitará nuestra eliminación de la concurrencia en nuestro ramo industrial, hechos que contrarían y violan disposiciones expresas de nuestras leyes además de su seria repercusión en otros aspectos de la economía nacional.----------

Limitada nuestra actividad y siendo nuestra situación compartida por una cantidad de casas de importancia, se aumentará la desocupación, que es ya un problema en los mo-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

puntos actuales, problema que trasciende en la vida social y económica del país.----------

En la imposibilidad de adquirir elementos como el hierro, máquinas etc., que no se producen en el país, nos veríamos impedidos de concurrir a licitaciones privadas y públicas. Y toda eliminación de un concurrente significa con la limitación del remate, la posibilidad de abusos y de imposición de precios en perjuicio de los intereses fiscales. Esas mismas circunstancias, pueden llegar a traducirse para nosotros, actualmente contratistas de obras públicas de importancia, en la imposibilidad material de continuar atendiendo el cumplimiento de nuestras obligaciones, por esa inexplicable causa de fuerza mayor en que la decisión de un estado extranjero resulta produciendo efectos en la República Argentina; y en ese caso, las autoridades administrativas tendrían que contratar con terceros la terminación de esos trabajos, a precios seguramente mucho mayores, y con el perjuicio anexo de la pérdida de tiempo y de los intereses intercalarios.---

En presencia de una situación de esta naturaleza, que preferimos no calificar en su aspecto jurídico, llegamos a V. E. y por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Nación.----------

Se trata evidentemente de un abuso. De una intromisión ilegal y caprichosa en el órden interno de nuestro

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

comercio y de nuestra industria.----------

A través de principios que han sido excluídos con altura por nuestra Constitución Nacional, una sociedad argentina no puede verse privada de las garantías que le acuerda la misma y las leyes dictadas para regir en su territorio.----------

No podemos precisar las medidas que solicitamos en nuestra defensa y amparo. Ellas serán proveídas por el elevado criterio de las autoridades de la Nación. Y nos anima la plena confianza que han de saber velar por el respeto de la soberanía del país y por los derechos de los nacionales.----------

Dios guarde a V. E.

Th/We

ANOTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA ARGENTINA
OFICINA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
25 AGO. 1941
SECRETARIA

Agosto 21 de 1941.-
Pase a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

JOSE C. CASTELLS
SUBSECRETARIO DE INTERIOR

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
27 AGOS. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

GRUEN Y BILFINGER

SOC. DE RESP. LTDA.

EMPRESA CONSTRUCTORA

U. T. 33, AVENIDA { 7067 / 7068 / 7069

SECCIÓN COMPRAS:
U. T. 33, AVENIDA 2807

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA:
"GRUENBILF"

BUENOS AIRES,
SAN MARTÍN 235

Agosto 26 de 1941.-

A la Dirección Política
del Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto
S/D.

ANOTADO

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo con sus deseos formulados telefónicamente a nosotros, tenemos el agrado de adjuntar a la presente, dos copias en papel aereo, de la nota dirigida por nosotros a S.E. el Señor Ministro del Interior en fecha 19 del corriente mes.

Saludamos a Vds. con nuestra mayor consideración.

GRUEN Y BILFINGER
SOC. DE RESP. LTDA.

Ak/Wö
Adj. 2 copias.

FÓRM. 33
PEUSER - 7.000-7-41

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

C O P I A (Bö)

Buenos Aires, agosto 19 de 1941.

Excmo. Señor Ministro del Interior,
Dr. Miguel J. Culaciati
S / D.-

Excelentísimo señor:

GRUEN Y BILFINGER, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, calle San Martín número 235, a V. E. respetuosamente decimos:

Que en presencia de una situación que agravia fundamentalmente los derechos y garantías que nos acuerdan las leyes de nuestro país, venimos a solicitar, por intermedio de V. E., que el Poder Ejecutivo de la Nación nos preste la protección a que tenemos derecho como sociedad argentina, para desenvolver nuestra actividad y nuestras operaciones al amparo de los preceptos que consagra la Constitución Nacional.

Hace ya algún tiempo el gobierno de Inglaterra, con motivo de la guerra actual, estableció el procedimiento de la llamada "lista negra", incluyendo en la misma determinadas personas o sociedades, y haciéndolas objeto de una verdadera interdicción de comercio, ya que se prohibía comerciar con ellas, bajo apercibimiento de la misma sanción. Y recientemente, según es de pública notoriedad, los Estados Unidos de Norte América, aunque hasta estos momentos no sean beligerantes, han publicado también su lista negra, haciendo efectivas análogas interdicciones de comercio.

Si el alcance de esas medidas estuviera limitado al territorio de los países mencionados, ello sería extraño a la intervención de otra autoridad extranjera, sin perjuicio de lo que pudiera significar como acto violatorio de preceptos consagrados por el derecho internacional. Pero desgraciadamente esa interdicción se hace extensiva a todos los países. En consecuencia, y habiendo sido incluída nuestra sociedad en esa lista, siendo una sociedad comercial argentina, constituída en nuestro país y al amparo de sus leyes, ese acto de un gobierno extranjero viene a limitar nuestra libertad de comercio, con alcances que pueden traducirse en la cesación efectiva de nuestro giro.

En esa forma seríamos por una parte víctimas de un verdadero boycott, que obstará a nuestras actividades normales, y, por otra parte, se facilitará nuestra eliminación de la concurrencia en nuestro ramo industrial, hechos que contrarían y violan disposiciones expresas de nuestras leyes además de su seria repercusión en otros aspectos de la economía nacional.

Limitada nuestra actividad y siendo nuestra situación compartida por una cantidad de casas de importancia, se aumentará la desocupación, que es ya un problema en los momentos actuales, problema que trasciende en la vida social y económica del país.

En la imposibilidad de adquirir elementos como el hierro, máquinas, etc., que no se producen en el país, nos veríamos impedidos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

de concurrir a licitaciones privadas y públicas. Y toda eliminación de un concurrente significa con la limitación del remate, la posibilidad de abusos y de imposición de precios en perjuicio de los intereses fiscales. Esas mismas circunstancias, pueden llegar a traducirse para nosotros, actualmente contratistas de obras públicas de importancia, en la imposibilidad material de continuar atendiendo el cumplimiento de nuestras obligaciones, por esa inexplicable causa de fuerza mayor en que la decisión de un estado extranjero resulta produciendo efectos en la República Argentina; y en ese caso, las autoridades administrativas tendrían que contratar con terceros la terminación de esos trabajos, a precios seguramente mucho mayores, y con el perjuicio anexo de la pérdida de tiempo y de los intereses intercalarios.

En presencia de una situación de esta naturaleza, que preferimos no calificar en su aspecto jurídico, llegamos a V. E. y por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Nación.

Se trata evidentemente de un abuso. De una intromisión ilegal y caprichosa en el orden interno de nuestro comercio y de nuestra industria

A través de principios que han sido excluídos con altura por nuestra Constitución Nacional, una sociedad argentina no puede verse privada de las garantías que le acuerda la misma y las leyes dictadas para regir en su territorio.

No podemos precisar las medidas que solicitamos en nuestra defensa y amparo. Ellas serán proveídas por el elevado criterio de las autoridades de la Nación. Y nos anima la plena confianza que han de saber velar por el respeto de la soberanía del país y por los derechos de los nacionales.

Dios guarde a V. E.

Th/We

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

837,950

DOS PESOS
2
PESOS

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
27 AGOS. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
LEY DE SELLOS

775347

DOS PESOS
2
PESOS

MESA DE EN
Y EXPEDICIONES
27 AGOS. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MODELO N.º 1
Erye. 1926

Gruen & Bilfinger 23- 1853

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACIÓN

AÑO 1941

Fichado

EXPEDIENTE 10451

Iniciador GRUEN Y BILFINGER S.R.LTDA.

Extracto EXPONE PERJUICIOS QUE OCASIONA SU INCLUSION EN LAS -LISTAS NEGRAS-, S/INTERV DE ESTE MRIO.

ANOTADO

SE RUEGA NO SACAR LA CARPETA

SELLO de la oficina iniciadora	SALIÓ	ENTRÓ
SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ

15118

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ
SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ
SALIÓ	ENTRÓ	SALIÓ
ENTRÓ	SALIÓ	ENTRÓ

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

575586

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección de Fomento y Archivo
21 AGO. 1941
Nº 10451

Buenos Aires, Agosto 19 de 1941.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura,

Dr. Daniel Amadeo y Videla,

Cuerpo 326 carpeta 23-

S / D.-

Excelentísimo señor:

GRUEN Y BILFINGER, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, calle San Martín número 235, a V. E. respetuosamente decimos:

Que en presencia de una situación que agravia fundamentalmente los derechos y garantías que nos acuerdan las leyes de nuestro país, venimos a solicitar, por intermedio de V. E., que el Poder Ejecutivo de la Nación nos preste la protección a que tenemos derecho como sociedad argentina, para desenvolver nuestra actividad y nuestras operaciones al amparo de los preceptos que consagra la Constitución Nacional.----------

Hace ya algún tiempo el gobierno de Inglaterra, con motivo de la guerra actual, estableció el procedimiento de la llamada "lista negra", incluyendo en la misma determinadas personas o sociedades, y haciéndolas objeto de una verdadera interdicción de comercio, ya que se prohibía comerciar con ellas, bajo apercibimiento de la misma sanción. Y recientemente, según es de pública notoriedad, los Estados Unidos de Norte América, aunque hasta estos momentos no sean beligerantes, han publicado también su

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

./.

lista negra, haciendo efectivas análogas interdicciones de comercio.----------

Si el alcance de esas medidas estuviera limitado al territorio de los países mencionados, ello sería extraño a la intervención de otra autoridad extranjera, sin perjuicio de lo que pudiera significar como acto violatorio de preceptos consagrados por el derecho internacional.---

Pero desgraciadamente esa interdicción se hace extensiva a todos los países. En consecuencia, y habiendo sido incluída nuestra sociedad en esa lista, siendo una sociedad comercial argentina, constituída en nuestro país y al amparo de sus leyes, ese acto de un gobierno extranjero viene a limitar nuestra libertad de comercio, con alcances que pueden traducirse en la cesación efectiva de nuestro giro.----------

En esa forma seríamos por una parte víctimas de un verdadero boycott, que obstará a nuestras actividades normales, y, por otra parte, se facilitará nuestra eliminación de la concurrencia en nuestro ramo industrial, hechos que contrarían y violan disposiciones expresas de nuestras leyes además de su seria repercusión en otros aspectos de la economía nacional.----------

Limitada nuestra actividad y siendo nuestra situación compartida por una cantidad de casas de importancia, se aumentará la desocupación, que es ya un problema en los

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

575588

momentos actuales, problema que trasciende en la vida social y económica del país.----------

En la imposibilidad de adquirir elementos como el hierro, máquinas etc., que no se producen en el país,nos veríamos impedidos de concurrir a licitaciones privadas y públicas. Y toda eliminación de un concurrente significa con la limitación del remate, la posibilidad de abuso y de imposición de precios en perjuicio de los intereses fiscales. Esas mismas circunstancias, pueden llegar a traducirse para nosotros, actualmente contratistas de obras públicas de importancia, en la imposibilidad material de continuar atendiendo el cumplimiento de nuestras obligaciones, por esa inexplicable causa de fuerza mayor en que la decisión de un estado extranjero resulta produciendo efectos en la República Argentina; y en ese caso, las autoridades administrativas tendrían que contratar con terceros la terminación de esos trabajos, a precios seguramente mucho mayores, y con el perjuicio anexo de la pérdida de tiempo y de los intereses intercalarios.---------

En presencia de una situación de esta naturaleza,que preferimos no calificar en su aspecto jurídico, llegamos a V. E. y por su intermedio al Poder Ejecutivo de la Nación.----------

Se trata evidentemente de un abuso. De una intromisión ilegal y caprichosa en el órden interno de nuestro

./.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

./.

comercio y de nuestra industria.----------

A través de principios que han sido excluídos con altura por nuestra Constitución Nacional, una sociedad argentina no puede verse privada de las garantías que le acuerda la misma y las leyes dictadas para regir en su territorio.----------

No podemos precisar las medidas que solicitamos en nuestra defensa y amparo. Ellas serán proveídas por el elevado criterio de las autoridades de la Nación. Y nos anima la plena confianza, que han de saber velar por el respeto de la soberanía del país y por los derechos de los nacionales.----------

Dios guarde a V. E.

Th/We

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina
Ministerio de Agricultura

Expte.Nº 10.451-1941

Buenos Aires, agosto 28 de 1941.-

V.
NOTA No. 24301 D.G.I.

Señor Gerente de Gruen y Bilfinger Soc. de Resp. Ltda.
San Martín 235
CAPITAL

Con referencia a su nota de 19 del actual, en la que expone los perjuicios ocasionados a esa sociedad por su inclusión en "listas negras", tengo el agrado de dirigirme al señor Gerente llevando a su conocimiento que las actuaciones formadas con su presentación, han sido giradas al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por ser de su competencia el asunto que las motiva.

Saludo al señor Gerente con toda consideración.

VENANCIO RUIZ DE GALARRETA
SUB-SECRETARIO INTERINO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Expte.Nº 10.451-1941

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

República Argentina
Ministerio de Agricultura

MESA DE ENTRADAS
Y EXPED S
- 1 SEPT. 1941
EXTERIORES

//nos Aires, 28 AGOS. 1941

Con carácter de atenta nota, pase al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, pidiéndole quiera servirse tomar en consideración el pedido formulado por Gruen y Bilfinger Soc. de Resp. Ltda., que manifiesta haber sido incluída en "listas negras".

V.

NOTA No. 1301 D. G. I.

VENANCIO RUIZ DE GALARRETA
SUB-SECRETARIO INTERINO

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1941.-

D.A.P.-
RESERVADA

552

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para remitirle adjuntas copias de las solicitudes presentadas a esta Cancillería por varias firmas argentinas que figuran en la llamada "lista negra" que ha dado a la publicidad el Gobierno de los Estados Unidos de América.-

Dichas firmas son:

a) Boker & Cía. S.R.L.; b) Gruen & Bilfinger, Soc. de Resp. Ltda.; c) Carlos Kunstler e Hijos; d) Hafty, Michely & Cía; e) Gustavo A. Rappard; f) Compañía Aseguradora Argentina; g) Carl Zeiss Argentina S.A.; h) Química Schering S.A.; i) Sociedad Anónima "Wayss & Freitag", Empresa Constructora.-

Como en los casos análogos que este Ministerio anteriormente puso en conocimiento de V.E., en estos también se trata de conocidas firmas comerciales de esta plaza, con sólido arraigo y prestigio en el ambiente mercantil, cuyos directorios están integrados casi exclusivamente por ciudadanos argentinos, con capitales de la misma nacionalidad, cuyas ganancias quedan en nuestro país y que proporcionan trabajo a numerosos obreros y empleados argentinos.-

Considerando todas estas circunstancias, V.E. tendrá a bien realizar ante ese Gobierno en forma oficiosa y amistosamente, las gestiones queconsidere más oportunas, a fin de conseguir que las firmas referidas sean eliminadas de la "lista negra" norteamericana.-

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

ENRIQUE RUIZ GUIÑAZÚ
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en los EE.UU., Doctor Felipe A. Espil.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 SET 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS